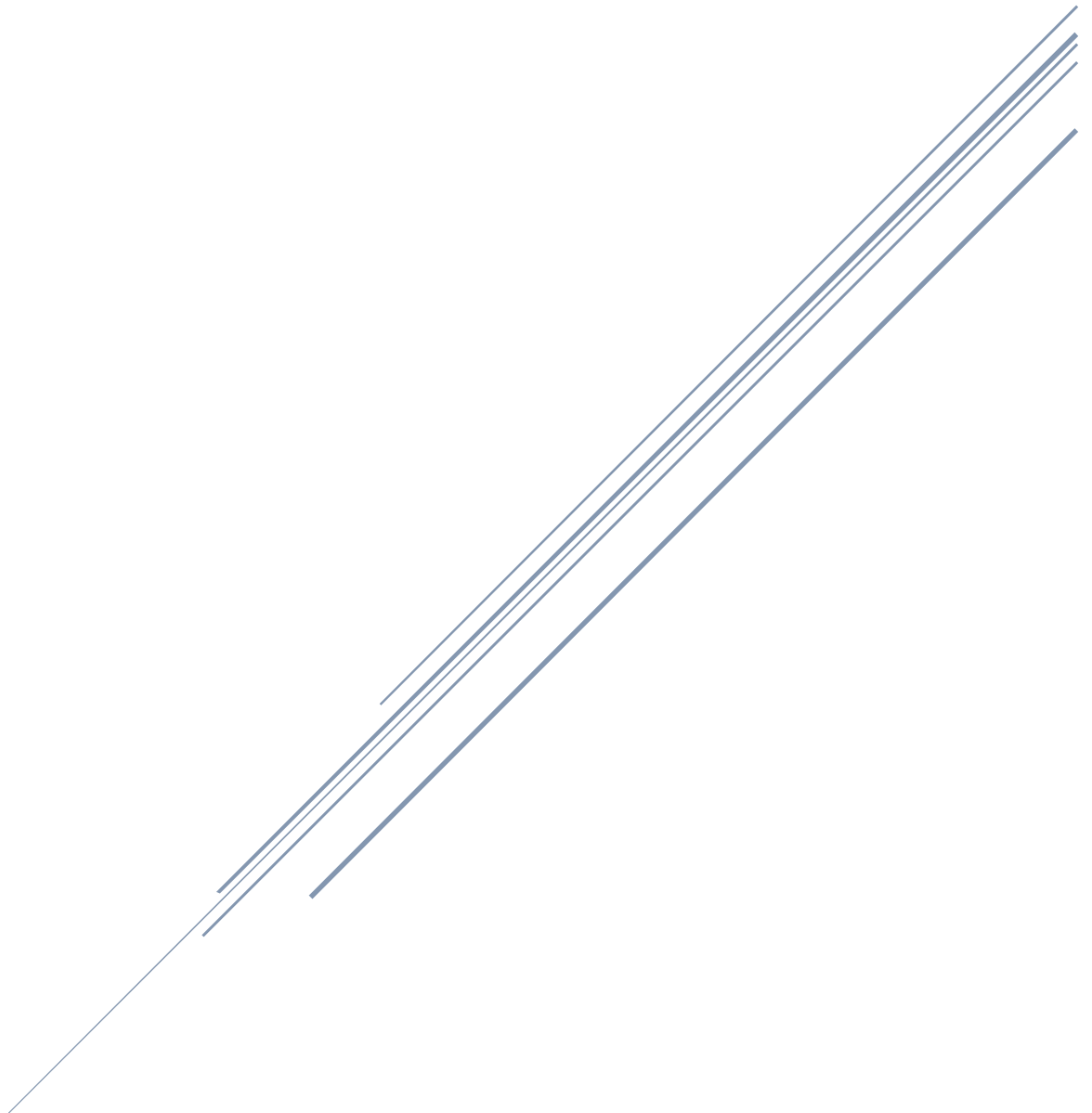



REGLAMENTO PARA ESTACIONAMIENTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO		
	Area Responsable: Estacionamiento	CÓDIGO: RG 01/2024	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024

INDICE

Justificación	Pág. 2
Capítulo A: Disposiciones Generales	Pág. 2
Definiciones	
Ámbito de aplicación	
Responsabilidades y obligaciones de los usuarios	
Capítulo B: Obligaciones	Pág. 4
Normas de conducta para los conductores	
Obligaciones de los usuarios del estacionamiento	
Obligaciones del H. Congreso	
Capítulo C: Horarios	Pág. 5
Horarios de operación del estacionamiento	
Restricciones y excepciones	
Capítulo D: Medidas de Apercibimiento	Pág. 6
Avisos de apercibimiento	
Sanciones por reincidencia	
Capítulo E: Cajones para Discapacitados y Embarazadas	Pág. 6
Uso de cajones para discapacitados	
Supervisión de cajones para mujeres embarazadas	
Capítulo F: Contingencias	Pág. 6
Protocolos ante descomposturas mecánicas y extravío de llaves	
Capítulo G: Recomendaciones de Seguridad	Pág. 7
Medidas de seguridad para prevenir siniestros y robos	
Capítulo H: Sanciones	Pág. 7
Tipos de sanciones y procedimientos	
Notificaciones a la Dirección de Vialidad	

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO		
	Area Responsable: Estacionamiento	CÓDIGO: RG 01/2024	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024

REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua como área encargada de la vigilancia, conservación e higiene de todos los edificios que ocupa el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, tal es el caso, de los espacios destinados a estacionamientos en el edificio ubicado en c. Juan Aldama 108, Zona Centro, 31000, requiere contar con un reglamento que le permita custodiarlos debidamente, con base en su objetivo de operación. Este reglamento delimita el ámbito de aplicación y responsabilidades de los usuarios del estacionamiento, estableciendo límites y medidas de control para su uso adecuado, con el fin de mantener el orden, la seguridad y el óptimo aprovechamiento del mismo.

Contar con un instrumento normativo que establezca límites y medidas de control para el uso adecuado del estacionamiento, a fin de tener un mayor orden, seguridad, cuidado y un óptimo aprovechamiento del mismo, que permiten prevenir cualquier circunstancia de emergencia.

Capítulo A. Disposiciones Generales

1. Para efectos de aplicación e interpretación del presente reglamento se entenderá por:
 - ESTACIONAMIENTO: Edificio ubicado en c. Juan Aldama 108, Zona Centro, 31000.
 - H. CONGRESO: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
 - TARJETA: Credencial que identifica al vehículo y usuario autorizado para uso del estacionamiento.
 - SECRETARÍA: Secretaría de Administración del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
 - SERVIDOR PÚBLICO: Las y los servidores públicos que prestan sus servicios al H. Congreso; y son acreedores a una tarjeta.
 - USUARIOS: Cualquier persona que de manera temporal o permanente tenga derecho al uso del estacionamiento acreedores a tarjeta o mediante boleto.
 - VEHICULO OFICIAL: vehículos automotores propiedad del H. Congreso o aquellos sobre los que tenga dominio por algún vínculo jurídico y que es asignado a un área o un servidor público, como herramienta de trabajo.
 - VEHICULO PARTICULAR: Vehículos automotores propiedad de personas físicas o morales.
 - ADMINISTRADOR: Encargado o Encargada del estacionamiento del Honorable Congreso del Estado.
2. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los servidores públicos del H. Congreso, y demás usuarios particulares que se les asigne una tarjeta de estacionamiento del edificio ubicado en c. Juan Aldama 108, Zona Centro, 31000, para su vehículo particular o para un vehículo oficial, así como para aquellas personas que acudan a utilizar el estacionamiento de dicho edificio.
3. El presente reglamento tiene por objeto normar el acceso, uso y control del estacionamiento del H. Congreso, así como establecer los requisitos que deben observar los servidores públicos y usuarios en general.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO


Area Responsable:
Estacionamiento

CÓDIGO: RG 01/2024

ACTUALIZACIÓN:
JULIO 2024

Página 3 de 8


4. El servicio de estacionamiento consiste en la recepción, guarda temporal, protección y devolución de vehículos en los lugares autorizados y se limita al tiempo en que puede permanecer un vehículo en los horarios establecidos.
5. El costo mensual de la tarjeta será descontado vía nómina a los servidores públicos acreedores a esta.
6. El costo mensual de la tarjeta a usuarios que cuenten con ella, deberá ser cubierto en el tiempo establecido previo acuerdo con el Administrador.
7. La Secretaría es competente para interpretar el presente reglamento y resolver las cuestiones no previstas en el mismo.
8. La aplicación y vigilancia de este Reglamento, corresponde a la Secretaría de Administración, a través del Administrador en razón de la materia que se regula y en su caso, sancionar las disposiciones contenidas en el mismo.
9. La difusión del presente reglamento estará a cargo de la Coordinación de Normatividad Administrativa adscrita a la Secretaría.
10. El usuario reconoce y acepta que el H. Congreso no está asumiendo responsabilidad alguna que se derive de:
 - a. Fallas o accidentes mecánicos a los vehículos.
 - b. Pérdida total o parcial del vehículo o robo de bienes dejados en el interior.
 - c. Daños totales o parciales que se causen a los vehículos, por actos o accidentes voluntarios o involuntarios, imputables al usuario y/o a terceros.
 - d. Daños totales o parciales causados a los vehículos derivados de caso fortuito o fuerza mayor.
11. Los usuarios tendrán acceso a un cajón de estacionamiento dentro del inmueble, por lo tanto, solo se dará derecho el ingreso de un solo vehículo
12. La Secretaría indicara a los funcionarios públicos, la cantidad de tarjetas, que le corresponden para su personal adjunto.
13. En atención a lo indicado en el punto anterior, los titulares de área deberán enviar por escrito a la Secretaría, el nombre y el puesto de los servidores públicos, a quienes asignara las tarjetas que le hayan sido otorgadas.
14. Los servidores públicos que causen baja deberán entregar la tarjeta al H. Congreso a través del administrador.
15. Los vehículos de usuarios con tarjeta, podrán permanecer en el estacionamiento, durante la noche, fines de semana y días festivos, cuando por motivo de sus funciones así lo amerite, previa autorización.
16. Los usuarios que cuenten con tarjeta tendrán acceso al estacionamiento colocando la misma en el dispositivo lector a la entrada el estacionamiento; y portando el tarjetón en el retrovisor de manera visible.
17. Al momento de la salida los usuarios deberán colocar la tarjeta en el lector correspondiente y portar el tarjetón en el retrovisor de manera visible.
18. En caso de extravió de la tarjeta y/o tarjetón deberá reportarla de inmediato al administrador para su reposición. Se cargará un costo adicional por reposición en caso de extravió.
19. La tarjeta es intransferible, por lo que las y los usuarios deberán abstenerse de proporcionar o prestar la tarjeta, ya sea de manera provisional o definitiva.
20. Los usuarios del Estacionamiento podrán exponer sus quejas sobre la deficiencia en los servicios o anomalías en éstos, por escrito, en el buzón destinado, que deberá responder en un término no mayor de diez días hábiles sobre las medidas que se tomen para corregir las irregularidades.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO		
	Area Responsable: Estacionamiento	CÓDIGO: RG 01/2024	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024

21. Los vehículos dados en guarda se presumirán abandonados, cuando su propietario o poseedor no los reclame dentro de los quince días naturales siguientes a su ingreso. Vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Administrador deberá reportar el automóvil, especificando sus características a la Autoridad competente, para que ésta sea la que determine el lugar a donde deberá ser trasladado el vehículo, para este caso, la Autoridad entregará una constancia oficial donde conste que el vehículo le fue entregado.
22. Se considerará reincidente al infractor que incumpla este Ordenamiento en cualquiera de sus conceptos, por segunda y sucesivas veces, dentro de un mismo año de calendario.
23. En caso de falla de la tarjeta de acceso al estacionamiento, deberá acudir con el administrador para su reposición.
24. Para solicitar la reposición de la tarjeta de acceso al estacionamiento, deberá hacer el pago por reposición en caseta de cobro con el cajero en turno.
25. El presente Ordenamiento entra en vigor a partir de su publicación en la página oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, <https://www.congresochoihuahua.gob.mx/>.

Capítulo B. Obligaciones


26. Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:
 - I. Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o medicinas.
 - II. Exceder la velocidad máxima permitida dentro de los estacionamientos, que es 10 km por hora.
 - III. Circular en sentido contrario, así como en reversa, con excepción de los casos para entrar a cajones de estacionamiento y cuando el espacio que se circule no sea mayor a la longitud del vehículo que lo realice.
 - IV. Estacionarse en doble fila o áreas donde exista un señalamiento que prohíba estacionarse.
 - V. Usar equipos de sonido a muy alto volumen, usar el claxon para efectuar ruidos molestos u ofensivos.
 - VI. No debe estacionar su automóvil frente a las puertas, salidas de emergencia, en los accesos a los estacionamientos o lugares reservados de carácter exclusivo.
27. Se efectuarán recorridos en los estacionamientos con la finalidad de prevenir y detectar autos abiertos, llaves pegadas en el switch de encendido, en chapa de puertas, cajuela y cristales abiertos. Si se detectara inseguridad en las condiciones marcadas anteriormente, el Administrador tendrá la facultad de cerrar el vehículo.
28. Son obligaciones de los usuarios:
 - I. Hacer alto total al ingresar o salir del estacionamiento hasta que la barrera de acceso se levante.
 - II. En el caso de los usuarios con tarjeta asignada, permitir la revisión de la misma, cuando sea requerido por personal del estacionamiento, a efecto de que no esté boletinado.
 - III. Mostrar alguna identificación oficial con fotografía, en caso de que le sea solicitado por personal del estacionamiento.
 - IV. Ocupar únicamente un cajón de estacionamiento, evitando en todo momento invadir el área de otro cajón.
 - V. No obstruir los espacios destinados para la circulación vehicular y peatonal, ni los accesos al estacionamiento u otras áreas restringidas.
 - VI. Respetar los carriles de entrada y salida debidamente señalados.
 - VII. Respetar el sentido de circulación debidamente señalado.
 - VIII. Portar el tarjetón en el retrovisor del vehículo en el cual vaya a ingresar y salir del estacionamiento.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO		
	Area Responsable: Estacionamiento	CÓDIGO: RG 01/2024	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024

- IX. Estacionar el vehículo con la dirección de las llantas alineadas al cajón delimitado.
 - X. Ser cortés con sus hábitos de manejo.
 - XI. No ceder, ni traspasar las tarjetas.
 - XII. Ceder el paso a los peatones.
29. Son obligaciones del H. Congreso:
- I. Mantener libre de obstáculos los carriles de entrada y salida.
 - II. Colocar el número de extinguidores necesarios para el caso de incendio o siniestros.
 - III. Proporcionar el alumbrado necesario para seguridad de los vehículos en guarda.
 - IV. Proporcionar servicios sanitarios para los empleados y usuarios, debiendo tener, instalaciones separadas para hombres y mujeres.
 - V. Conservar las instalaciones sanitarias y el Establecimiento en condiciones de higiene y seguridad.
 - VI. Conservar el Estacionamiento en buen estado, tanto en su construcción como en sus banquetas, así como pintar muros y fachadas.
 - VII. Proporcionar la vigilancia necesaria para la seguridad de los vehículos y usuarios.
 - VIII. Mantener en forma fija y a la vista del público la tarifa por hora y costo por extravió de boleto correspondiente.
 - IX. Colocar a la vista del público los horarios de servicio y respetarlos.
 - X. Instalar un sistema de felicitaciones, quejas y sugerencias.
 - XI. Dar aviso a la Autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de que alguno de los vehículos recibidos es robado.
 - XII. Dar aviso a la Autoridad competente, cuando se detecte un vehículo en pernocta por 5 días sin autorización previa.
 - XIII. Expedir a los usuarios boletos debidamente marcados con el horario de entrada al recibir el vehículo.
 - XIV. Expedir, cuando el usuario lo solicite, el comprobante de pago por el servicio, acorde a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - XV. Colocar a la entrada del Estacionamiento un anuncio, cuando se encuentre ocupado al máximo de su capacidad.
 - XVI. Llevar el registro del personal que labora en el Estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios de lavado, encerado y otros similares.

Capítulo C. Horarios

- 30. El horario de servicio del estacionamiento será el siguiente:
 - lunes, martes y miércoles 07:00a.m. a 11:00p.m.
 - jueves, viernes y sábado 07:00a.m. a 12:00a.m.
 - domingo 08:00a.m. a 10:00p.m.
- 31. Permaneciendo cerrado los días 25 de diciembre y 1o. de enero
- 32. Los días 24 y 31 de diciembre, se cerrará a las 02:00p.m.
- 33. Por razones de control, cualquier vehículo no autorizado que se encuentre en el estacionamiento, no podrá permanecer después de los horarios antes mencionados. O en su caso se cobrará pernocta.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO		
	Area Responsable: Estacionamiento	CÓDIGO: RG 01/2024	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024

Capitulo D. Medidas De Apercibimiento

34. El H. Congreso del Estado de Chihuahua y/o Administrador del Estacionamiento al efectuar recorridos dentro del estacionamiento podrán entregar al propietario o dejar en el vehículo un “Aviso de Apercibimiento” por las siguientes faltas:


- I. Circular en sentido contrario.
 - II. Estacionarse en lugares exclusivos.
 - III. Estacionarse en lugares que no estén marcados para ello.
 - IV. Estacionarse ocupando más de un lugar o cuando el vehículo no se encuentre con la dirección de las llantas alineadas al cajón delimitado.
 - V. Dejar objetos de valor a la vista en el vehículo.
 - VI. Exceso de velocidad.
35. Todas las demás previstas en el presente Reglamento como faltas.
36. Los usuarios que acumulen tres “Avisos de Apercibimiento” serán excluidos del estacionamiento por el resto de la Legislatura en curso.
37. Alterar, falsificar, transferir, prestar y/o donar la tarjeta, se hará acreedor a ser retirado el acceso al estacionamiento, acumulando los 3 avisos.

Capitulo E. Cajones Para Discapacitados Y Embarazadas

38. Solamente podrán hacer uso de cajones para discapacitados los vehículos que cuenten con la placa o lámina que los identifique como discapacitado. Toda persona que presente problemas temporales o permanentes de lesión a nivel cervical, dorsal y lumbar, así como cuente con alguna férula o yeso en alguna extremidad, no podrá hacer uso de dichos cajones.
39. De acuerdo con el Artículo 45 de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, podrán obtener placas de servicio particular, con indicación especial de discapacidad y hacer uso de los cajones especiales en estacionamientos públicos y privados, las personas que cumplan con los requisitos establecidos para la expedición del certificado de discapacidad, y que conduzcan o sean transportados en vehículos particulares.
40. El personal del estacionamiento supervisará que los lugares asignados a mujeres embarazadas, sean ocupados únicamente por dichas mujeres, al detectar el mal uso de estos lugares se deberá llamar a las autoridades correspondientes.
41. Cuando la o el usuario requiera un trato especial por condiciones físicas o de salud deberá hacerlo de conocimiento al administrador a fin de que se le provea temporalmente de un cajón de estacionamiento de acuerdo a las necesidades requeridas.
42. Respetar los lugares debidamente señalados y asignados para personas con capacidades diferentes.
43. Respetar los lugares debidamente señalados y asignados para mujeres embarazadas.

Capitulo F. Contingencias

44. Si por alguna razón el vehículo sufre alguna descompostura mecánica, deberá informar al administrador de que éste permanecerá dentro de las instalaciones proporcionando sus datos personales, así como los del vehículo en el entendido que deberá cubrir el costo pertinente.
45. En caso de extravío o pérdida de llaves, se deberá notificar de inmediato al administrador indicando la ubicación física del vehículo. Es importante que se informe

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO		
	Area Responsable: Estacionamiento	CÓDIGO: RG 01/2024	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024


de la pérdida de llaves, ya que éstas pudieran ser entregadas en caseta de cobro. en el entendido que deberá cubrir el costo pertinente.

Capitulo G. Recomendaciones De Seguridad

46. Colocar el bastón, activar el sistema de alarma o usar cualquier cortacorriente que evite que el auto pueda sufrir algún siniestro.
47. No dejar artículos de valor a la vista.
48. Asegurarse que las luces queden apagadas.
49. Por ningún motivo dejar equipo de cómputo portátil en el automóvil.
50. Utilizar el cinturón de seguridad.
51. No dejar las llaves del automóvil en el vehículo, siempre llevarlas consigo.
52. En caso de observar personas extrañas en el estacionamiento, notificar inmediatamente al cajero y/o guardia en turno.
53. Apagar luces y cuartos.
54. Estacionar el automóvil de reversa.
55. Poner freno de mano.
56. Cerrar perfectamente el automóvil.

Capitulo H. Sanciones

57. El incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a las imposiciones de las sanciones que para cada caso en particular determine el H. Congreso del Estado de Chihuahua.
58. Las personas que tengan acceso al estacionamiento que incumplan con alguna de las siguientes disposiciones o cualquiera de las contenidas en el presente reglamento serán objeto de sanciones según corresponda:
 - I. Circular en sentido señalado.
 - II. Respetar las señales de vialidad.
 - III. Ocupar solo un cajón de estacionamiento.
 - IV. No ocupar espacios destinados para personas con capacidades diferentes.
 - V. No ocupar espacios destinados para mujeres embarazadas.
 - VI. Rebasar el límite de velocidad de 10 km/hr.
 - VII. Estacionar motocicletas y bicicletas en las áreas asignadas.
 - VIII. No estacionarse en lugares reservados, debidamente autorizados por la Secretaría de Administración.
 - IX. Hacer buen uso de la tarjeta y tarjetón.
 - X. Permitir la revisión de la tarjeta.
 - XI. Mostrar una identificación oficial cuando así lo solicite el personal de estacionamiento.
 - XII. Solo se permite el ingreso de un vehículo por tarjeta y tarjetón.
 - XIII. Bajo ninguna circunstancia se permite la obstrucción de la entrada o salida del estacionamiento.
 - XIV. La tarjeta y tarjetón es intransferible por lo que esta estrictamente prohibido prestarla de manera temporal o permanente.
 - XV. Los vehículos podrán permanecer en el estacionamiento fuera de horario únicamente con causa justificada en el entendido que deberán cubrir el costo que corresponda.
 - XVI. Tener el boleto a resguardo y en caso de contrario cubrir el costo por extravió.
 - XVII. La inobservancia de las disposiciones contenidas en este Reglamento, dará lugar a que el usuario del Estacionamiento sea sancionado por La Secretaría de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA		
	REGLAMENTO PARA EL ESTACIONAMIENTO		
	Area Responsable: Estacionamiento	CÓDIGO: RG 01/2024	ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024
			Página 8 de 8

Administración o por la autoridad correspondiente, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, en el siguiente orden:

- I. Amonestación verbal y/o escrita;
 - II. Apercibimiento;
 - II. Amonestación pecuniaria;
 - III. Suspensión temporal del servicio hasta por tres días naturales;
 - IV. Suspensión definitiva del servicio en caso de reincidencia.
59. Se dará aviso a la Dirección de Vialidad cuando la o el usuario incumpla alguna de las siguientes disposiciones:
- I. Ocupe un cajón de estacionamiento destinado a personas con alguna discapacidad.
 - II. Ocupe un cajón de estacionamiento destinado a mujeres embarazadas.
 - III. Deje estacionado el vehículo en más de un cajón.
 - IV. En caso de choque.
 - V. Que el usuario cause daños al inmueble con su vehículo.
 - VI. Se deje el vehículo en pernocta sin autorización.
 - VII. Los demás casos que, a consideración del administrador y la Secretaría lo ameriten.
60. El desconocimiento del presente Reglamento, no exime de responsabilidad para evitar las sanciones pertinentes.
61. Se aplica cobro de boleto con tarifa regular en caso de no traer tarjeta y tarjetón.

AUTORIZACIÓN

FIRMAS DE AUTORIZACIÓN		
		
ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Ing. Blanca Estela Villalobos Cazares Administrador del Estacionamiento	Mtra. Jessica Lourdes López Esparza Titular de Normatividad	Mtro. Ottofriderch Rodríguez Alonso Secretario de Administración